

Política de Dividendos

1. Compartamos Financiera S.A (en adelante, y en forma indistinta, la “Sociedad” o “Compartamos Financiera”) deberá distribuir dividendos a sus accionistas considerando como principio general: el cumplimiento del marco normativo que le sea aplicable, que entre otros instrumentos normativos contiene a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26887, (“Ley General del Sistema Financiero”) y la Ley General de Sociedades, Ley N° 26702.

2. Oportunidad de distribución de dividendos:

Sobre la base de dicho cumplimiento normativo y la existencia de utilidades distribuibles, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas (en adelante la “Junta General de Accionistas”) acordará la distribución de dividendos, siempre que se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- i. No se afecten los requerimientos legales o de crecimiento patrimonial de la Sociedad, contenidos en el ordenamiento jurídico aplicable a la Compartamos Financiera;
- ii. Las condiciones económico-financieras de la Sociedad lo permitan; y
- iii. El patrimonio efectivo resultante no sea menor del 16.50% (dieciséis punto cincuenta por ciento) de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales, considerándose para tal cálculo lo establecido en el artículo 199 de la Ley General del Sistema Financiero.

Cumplidas las 3 (tres) condiciones anteriores, la Sociedad realizará la distribución de dividendos en un solo pago, dentro de los 90 (noventa) días calendarios posteriores a la aprobación.

En tal sentido, el Directorio podrá recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de un porcentaje menor al 90% (noventa por ciento) de la utilidad neta, con la finalidad de que se cumplan todos los criterios antes indicados.

3. Criterios para determinar el monto a repartir en función de las utilidades y reservas obtenidas:

Cada uno de los accionistas recibirá dividendos en forma proporcional a la participación que cada uno de ellos tenga en el capital social de la Sociedad. El monto a repartir se calculará en apego al ratio de capital global que establezca el Comité de Riesgos, arriba mencionado en el acápite iii, por un porcentaje que no excederá el

90% (noventa por ciento) de la utilidad neta, así como hasta el 100% (cien por ciento) de las utilidades retenidas (de haberlas).

4. Forma, modo y oportunidad de pago de los dividendos:

Los dividendos se pagarán en efectivo, contra las reservas de libre disposición que tenga la Sociedad y en las oportunidades que determine la Junta General de Accionistas.

5. Reparto de dividendos a cuenta:

No se acordará el reparto de dividendos a cuenta.

6. La Junta General de Accionistas podrá delegar en el Directorio las facultades de aprobar la distribución de dividendos, debiendo el Directorio observar los criterios para determinar el monto de dividendos a repartir señalados en el numeral 3 anterior, así como lo indicado en el numeral 4 anterior.

7. La presente política de dividendos podrá ser modificada por decisión de Junta General de Accionistas o de acuerdo con lo establecido en las disposiciones específicas aplicables a la distribución de dividendos de las empresas del sistema financiero, así como en las normas del mercado de valores aplicables. La modificación de la Política de Dividendos surtirá efectos a partir de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que la Junta General de Accionistas hubiese adoptado el acuerdo respectivo y estará vigente hasta que la Junta General de Accionistas apruebe su derogación o cambios en la misma.